



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 755.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

Visto el Expediente N° 648163 y Documento N° 5674637, que contiene el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Hower Víctor REVILLA ARIAS**; con la finalidad de que se realice una revaluación del monto calculado por el concepto de vacaciones no gozadas de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 260-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 26 de abril del 2023;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 260-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 26 de abril del 2023, en su artículo segundo. - se **Reconocer y Otorgar** a favor de don **Hower Víctor REVILLA ARIAS**, servidor nombrado, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Químico Farmacéutico, Nivel IV, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 44/100 SOLES (S/. 9,560.44)**, por concepto Devengados desde **marzo del 2,000 a julio del 2,010**, por el no pago de **vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y la bonificación de escolaridad**, los montos reconocidos son: **por Escolaridad S/. 3,200.00**, **por Aguinaldos por Fiestas Patrias S/. 2,200.00**, **por Aguinaldos por Navidad S/. 2,200.00**, **por Vacaciones S/. 0.44**, **por Vacaciones Truncas S/. 1,960.00**, dispuesta por la Sentencia N° 526-2018 por el Quinto Juzgado de Trabajo y CONFIRMADA con Resolución N° 19 (TRES - 2SC), de fecha 17 de setiembre del 2019.

Que, el motivo expuesto en el Recursos de Reconsideración, se basa que se realice una revaluación del monto reconocido por el concepto de Vacaciones no Gozadas por los pedidos entre el 2001 al 2010, tomando en consideración la Sentencia N° 526-2018 y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones;

Que, en el artículo 9.- *Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes:*

(...)

c) *La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89- PCM.*

/



//..

Que, de acuerdo a los dispositivos antes referidos se DESESTIMA la pretensión solicitada por el administrado;

Que, de la revisión de los medios probatorios presentados por el administrado no se observa que acredite derecho al goce de beneficio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nros. 057-86-pcm, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Contando con el Estado de Situación Actual N° 040-2023-GRA/GRS/OERRHH-URCAL, emitido por el Responsable de Registro, Legajo y Control de Asistencia, a lo propuesto por la Pensiones y Otros Benéficos y con el visto bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESESTIMAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Hower Víctor REVILLA ARIAS**, por el que pretende declarar NULA la Resolución Administrativa N° 260-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 26 de abril del 2023.

**Artículo 2°.-** La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIDOS (22) del mes de AGOSTO del año 2023.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG. JAHME PASTOR LIRIARTE VELAZCO  
CAP 3636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/ARZ  
002 RESOLUCION DESESTIMAR RECONSIDERACION